

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 22 de marzo de 1889.

NUMERO 67.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viernes 22. — **El Santo Sudario de N. S. J.** San Deogracias, obispo; san Octaviano, mart., santa Catalina, virg., hija de santa Brigida, sta. Lea y san Bienvenido.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Fomento.

Gobernación.

Instrucción Pública.

Marina.

Poder Judicial.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 21 DE MARZO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	4
Del Agente de Policía de San Juan	—	—	1

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Agente Principal de Policía de Alajuela	—	—	6
---	---	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	5	—	2
--------------------------------	---	---	---

Cantón 4º

Del Jefe Político de San Mateo	2	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas	—	—	2
-----------------------------	---	---	---

Cantón 6º

Del Jefe Político del Naranjo	1	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del encargado del cementerio de San Rafael	—	—	1
--	---	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político del Paraíso	8	—	1
-------------------------------	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión	—	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón 4º

Del Jefe Político de Santa Bárbara	1	—	—
------------------------------------	---	---	---

San José, 21 de marzo de 1889.

El Registrador General, P. LORÍA.

INSTRUCCION PUBLICA.

CONTABILIDAD DE ENSEÑANZA.

DISTRITO DE SAN JOSÉ.

Febrero de 1889.

DEBE.

Saldo anterior	\$ 415-10
Destace	\$ 378-00
Tercenas y licores	60-00
Cerveza	15-20
Registro fierros	2-00
Multas	20-00
Reparación casa á bje.	\$ 180.
Amelia R. de Bonilla (11º) abono	15-00
		\$ 490-20
		\$ 490-20
		\$ 905-30

HABER.

Alquileres	\$ 250-00
Al Supremo Gobierno á bje. de mueblaje	100-00
Aseo y servicio escuelas	47-40
Honorarios. Tesorero (enero)	45-01
Saldo á 28 de febrero próximo pasado	462-89
		\$ 442-41
		\$ 905-30

Tesorería cantonal de Instrucción Pública.—Marzo 20 de 1889.

MENARDO REYES, Auxiliar.

MARINA.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Marina.

Palacio Nacional.

Señor:

Según cablegrama recibido de Nueva Orleans, el vapor "Stroma" salió de dicho puerto ayer con dirección á Limón, á donde debe llegar el día 25 del corriente; en seguida saldrá para Bocas del Toro, Colón y Cartagena, de donde regresará directamente á Limón.

Daré los debidos informes al Administrador General de Correos para el despacho de ellos.

Soy de usted muy atento seguro servidor,

pp. *Minor C. Keith.*

C. F. WILLIS.

San José, 20 de marzo de 1889.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

18 de marzo. A las 2-30, p. m. fondó el vapor inglés "Foxhall" de 538 toneladas, capitán A. P. Doane y 24 tripulantes, procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar. Carga: 3674 bultos mercaderías generales. Pasajeros: Mrs. West y Daughter, E. M. Houghten, F. Deskelleto y 3 individuos de cubierta. Correspondencia: 9 sacos y 1 paquete. Consignado al señor M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

18 y 19 de marzo.

1.—En la acusación entablada por doña Guadalupe Z. de Alvarado, contra el Gobernador de esta provincia,

por abuso de autoridad, se declaró insubsistente el auto por el cual se hacía saber á las partes la excusa del Conjuez don José Vargas M., en razón de haber vuelto el propietario.

2.—Se aprobó el nombramiento de defensor hecho por el reo Abraham Chaves, en el Licenciado don José Monje Reyes, quien comparecerá dentro de 24 horas á aceptar y jurar.

3.—En la causa seguida contra Ramón Acosta, por hurto, se previene al Licenciado don Félix A. Montero se presente dentro de 24 horas á aceptar el cargo de defensor de oficio para que ha sido nombrado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

4.—Igual resolución se dictó en la causa seguida contra Dolores Sancho, por homicidio frustrado, á fin de que el Licenciado don Gabriel Brenes, comparezca á aceptar el cargo de defensor.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del crimen de Alajuela, en la instrucción seguida para averiguar quien cometió el delito de abigeato en perjuicio del Licenciado don Ramón Carranza.

Se confirió audiencia al señor Promotor Fiscal en las instrucciones siguientes:

a) Contra Francisco González, por depósito de aguardiente clandestino.

b) Para averiguar si el Alcalde suplente de la comarca de Limón, en 1885, don Leandro González, abandonó su puesto.

c) Para averiguar si el Alcalde suplente don Francisco V. Peralta y sus dependientes, observan mala conducta.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia.—San José, 20 de marzo de 1889.

ARTURO SAENZ.

Sala 1ª de Apelaciones.

Martes 19.

1.—Se señalaron las doce del día nueve del entrante abril, para la vista del juicio de divorcio promovido por Eugenio Vargas contra Hermenegilda Ledesma.

2.—En el juicio mortuorio de María del Pilar Chacón, se ordenó un traslado á Espiritusanto Campos.

3.—Se señalaron las doce del día diez de abril próximo, para la vista del juicio de servidumbre, establecido por Ezequiel Chinchilla contra José María Ureña.

4.—En el ocurso sobre denegación de inscripción, promovido por Ramón Cordero y Gutiérrez, se señaló para la vista la una de la tarde del veintiuno del corriente mes.

Miércoles 20.

1.—Se señalaron las doce del día doce del entrante mes, para la vista del juicio ordinario por pesos, establecido por el Presbítero don Víctor Ortiz contra José Montero.

2.—En el juicio de rendición de cuentas promovido por Javier Cordero contra Avelino del mismo apellido, se ordenó, para mejor proveer, pedir al Juez a quo la mortuoria de Josefa Chaves.

Se avisa que en esta Secretaría hay semillas de eucaliptus y de pastos. Los agricultores que deseen obtener esas semillas, pueden ocurrir á recibirlas, comprometiéndose á informar, dentro de seis meses, del resultado de las plantaciones que verifiquen.

San José, 21 de marzo de 1889.

Jueves 21.

1.—En juicio sobre entrega de una finca, promovido por José María Loria contra Juan Ramón Bonilla y otros, se mandó oír á las partes acerca de la excusa del señor Magistrado Chacón.

2.—Se ordenó un traslado al Doctor don Pedro León Páez en juicio sobre separación de bienes promovido por Rafaela González contra Melchor Leitón.

San José, 21 de marzo de 1889.

BLAS PRIETO,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores María Josefa Rodríguez y Rodríguez y Raimundo Rodríguez y Rodríguez, vecinos de San Mateo, jurisdicción de Alajuela, denunciando un terreno baldío constante como de quinientas noventa y nueve hectáreas, por partes iguales, situado en el punto llamado San Juan de la Tutela, jurisdicción de las Cañas, distrito número uno, cantón cuarto escolar, nuevo cantón de la división común de la provincia de Guanacaste; lindante: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno denunciado por la referida señora María Josefa Rodríguez.

Y se publica este denuncia para que los que tengan que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las diez de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Ant^o Gallegos.

A las doce del día diez del próximo entrante abril, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes: Primera. Una casa de habitación de once varas de frente por seis de fondo, equivalentes, respectivamente á nueve metros ciento noventa y seis milímetros y cinco metros diez y seis milímetros, de pared de adobes, cubierta de caña y teja, de madera labrada, compuesta de una sala, un cuarto caedizo á la espalda y una cocina, tiene un corredor al frente, del mismo largo de la casa y de dos varas de ancho, iguales á un metro seiscientos setenta y dos milímetros, con el solar en que está, ubicada como de media manzana de extensión, correspondiente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; de superficie plana, de figura cuadrada, sembrada de caña dulce, café y plátanos, situado el todo en el barrio de San Rafael, tercer distrito del primer cantón de esta provincia, hoy nueva villa de la misma, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, casa y solar de la señora Petronila Barquero; por el Sur, con potrero perteneciente á los herederos de Carlos Barquero; por el Este, con otro terreno de los herederos del mismo Carlos Barquero; y por el Oeste, con ídem del señor Joaquín Hernández, valorada en \$ 500 00. Y segunda. Una parte proporcional á la cantidad de cuatrocientos treinta pesos cincuenta y cuatro centavos en un terreno dedicado á la agricultura, como de cinco y media manzanas, equivalentes á tres hectáreas ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, de superficie plana, de figura irregular, sito en el paraje llamado "Turales," barrio de San Rafael, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, hoy nueva villa de la misma, limitado: por el Norte, calle pública de por medio; por el Sur, con ídem del señor Manuel Vargas, calle pública de por medio por el Este, con ídem del señor Dionisio Camacho; y por el Oeste, con ídem de don Paulino Ortiz, calle pública de por medio. Del derecho aludido, adquirió por donación una parte equivalente á cuarenta pesos, el señor José Barquero.

Valorada la parte del derecho que queda en seiscientos pesos.—Están inscritas las dos fincas que se trata de vender, en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo octavo, folios doscientos once y doscientos veinte y tres, fincas números cuatro mil doscientos veinte y nueve y cuatro mil doscientos treinta, "Oriental," inscripciones número uno, respectivamente. Pertenecen á la señora María Josefa Marín y Hernández, mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael. Las adquirió por herencia que le cupo á la muerte de su esposo Carlos Barquero; y libres de gravámenes se sacan al asta pública á virtud de ejecución que le sigue por cantidad de pesos la señora María Toribia Barquero y Marín. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá como sea arreglada.

Juzgado de 1^o instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, marzo 15 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3-v-1

Por el presente llamo y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás legatarios que se consideren con derecho á los bienes que á su muerte dejó la señora Francisca Araya Rodríguez, que fué mayor de cuarenta y cinco años, de oficio doméstico y vecina de esta villa, para que dentro del término de noventa días se presenten á legalizarlo, y de no pasará la herencia á quienes corresponda, artículo 561, Código de Procedimientos. En la expresada mortuoria tomó posesión del cargo de albacea testamentario el señor Cristóbal Vargas Araya, mayor de veinte y un años, soltero, agricultor y de este vecindario, hoy á las dos de la tarde.

Alcaldía única. Santo Domingo, á las dos y media de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

JOSÉ SDOR. OCAMPO.

Juan C. Bolaños,
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos y demás interesados en los bienes que á su muerte dejó el señor Sinfioriano Rojas Vargas, que fué mayor de edad, casado con la señora María Chavarría Chinchilla, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para que se presenten en esta Alcaldía á legalizar el derecho que tengan en la mortuoria respectiva; prevenidos de que si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda.—El término arriba indicado comenzó á surtir su efecto el día diez y nueve del mes de noviembre del año próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 21 de marzo de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Jacinto Mora h.

En el juicio de sucesión de María Luisa Quesada Quirós, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en el que don Zacarías García Bonilla, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de la ciudad de Cartago, ya aceptó el cargo de albacea propietario testamentario, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, para que en el término de noventa días comparezcan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única.—Paraíso, 18 de marzo de 1889.

DIEGO CORREALES.

Juan S. García. Vicente Rojas.

Se hace saber á los que tuvieren derechos que oponer, que el señor Diego Chaves Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, se ha presentado á este despacho solicitando información de testigos para obtener título de las fincas siguientes: 1^o—Terreno de potrero, plano y quebrado, sito en el punto llamado "El

Común," barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, eantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Cayetano Saborio: Sur, ídem de propiedad del solicitante Chaves Rodríguez: Este, ídem de Pompilio Ruiz, yurro seco en medio; y Oeste, ídem de Lino Castro, otro yurro seco en medio: mide cinco hectáreas y treinta áreas: no tiene gravamen: lo adquirió por compra al finado Miguel Mora, y vale doscientos pesos. 2^a—Terreno de potrero, plano y quebrado, sito en el punto llamado "San Juan," del mismo barrio, distrito y cantón citados, lindante: Norte y Sur, propiedad del presentado Chaves Rodríguez: Este, ídem de Francisco Piedra, yurro de los "Micos" en medio; y Oeste, ídem del finado Salvador Herrera, calle pública en medio; mide dos hectáreas y doce áreas: no tiene gravamen: lo adquirió por compra á Salvador Herrera; y vale cien pesos; y 3^a—Terreno de potrero, de superficie quebrada, sito en "San Rafael" del barrio, distrito y cantón citados, lindante: al Norte, con propiedad del presentado Chaves Rodríguez: Sur, ídem de Andrés Chaves: Este, yurro sin nombre en medio, con propiedad del presentado Chaves Rodríguez; y Oeste, calle en medio, terreno de Narcisca Castro, José Gómez, José Vegas, Antonio Aguilar, Gabriel Campos y Manuel Gómez, calle pública en medio, en parte y en la otra parte sin calle en medio, linda con propiedad de Félix Espinosa: mide dos hectáreas y doce áreas: no tiene gravamen: lo adquirió por compra a Ventura Gómez y Emilio Vega; y vale cien pesos.

Lo que se publica á fin de que los que tuvieren algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1^o instancia.—Alajuela, marzo 4 de 1889.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3 v.—3.

AVISO.

Que á las doce del día de hoy, tomaron posesión y les fué discernido el cargo de albaceas definitivo y suplente, respectivamente, á los señores Nicolás Cascante y Chinchilla y José Soto y Alvarez, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, en la mortuoria de los conyuges Manuel María Soto Castillo y Valentina Alvarez sin otro apellido, que fueron mayores de edad y vecinos del barrio de San Rafael de esta ciudad.

Alcaldía primera de Alajuela.—Febrero 27 de 1889.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero de esta villa.*

A quienes interese haga saber: que el señor Manuel Quesada y Ureña, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado en este Juzgado pidiendo información de posesión de un terreno dedicado á la agricultura, situado en la Verberna, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: al Norte, Sur y Oeste, hacienda de don Francisco Peralta; y al Este, río Tiribí en medio, terrenos de los herederos de José Manuel Jiménez. No tiene gravámenes, y lo adquirió el solicitante por herencia de sus padres Manuel Quesada y Prudencia Ureña, apreciado en doscientos pesos. Se publica este edicto para que todas las personas que tuvie-

ren alguna oposición que hacer se presenten dentro del término de treinta días á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.

Marzo 14 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Secretario.
3—v—3

Á las doce del día cuatro de abril próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante la casa de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, compuesta de sala, dos cuartos, corredor y cocina, paredes de adobe, armada con madera de cuadro y cubierta con teja; y el solar consta de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: al Norte, Sur y Este, con cafetales de los herederos de los finados Tomás y Fermín Salazar; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Escolástico Rivera. La casa descrita fué construida á expensas de la sociedad conyugal que existió entre José Segura Barrantes y Esmeralda Bonilla Granados; y otra casa que existía en el terreno descrito fué destruida: esta finca está gravada á favor del Montepío de Agricultura, por la suma de doscientos pesos que don José Segura Barrantes debia á dicho Montepío. El terreno descrito junto con la casa que fué destruida, están inscritos en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo octogésimo primero, folio quinientos ochenta y siete, bajo el número seis mil ochocientos trece, asiento dos; valorada en novecientos pesos, distribuidos así: el solar quinientos pesos y la casa cuatrocientos pesos. Pertenece á la sucesión de José Segura Barrantes, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas, y distribuir el resto entre los herederos del expresado José Segura Barrantes. Quien quisiere hacer postura, preséntese en esta Alcaldía y hágala, que se le admitirá, si es arreglada.

Alcaldía tercera de San José, marzo 13 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Jacinto Mora h.
3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora María Ríos y Fallas, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno sembrado de café y plátanos, sito en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de diez y siete áreas cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados poco más ó menos, y lindante: Norte, con propiedad de María Encarnación Fallas: Sur, con propiedad de Rafael Mora, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de Adolfo Cascante. No tiene gravamen y vale ciento cincuenta pesos; y fué adquirida por herencia de su finado padre Segundo Ríos. Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho, en el término señalado se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á los veinte días de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B.,
Secretario.

3—v—1

A la una de la tarde del día ocho del próximo abril, en el portón exterior del Palacio de Justicia, se han de rematar en el mejor postor los bienes municipales siguientes: **Primero.** Una casa con el solar en que está ubicada, situada en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante la casa de ocho varas de frente por veintinueve varas de fondo, ó sea seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo y el solar del mismo frente y fondo que la casa, con más en forma de escuadra un patio de doce varas de ancho por diez y ocho de largo, ó sea diez metros treinta y dos milímetros de ancho, por catorce metros doscientos doce milímetros de largo. Lindante: al Norte, calle del Seminario en medio, propiedad de la mortuoria de Marcelo Zúñiga, y sin calle en medio, con propiedad de Héctor Pollini; Sur, propiedad de Francisco de Borja Cabello; y Oeste, calle en medio, propiedad de Juan de Jesús Jiménez. No tiene gravámenes y fué adquirida por compra á Enrique Roig y Ugas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y ocho, folio ciento tres, finca número veinte mil ochocientos catorce, asiento uno. **Segundo.** Lote número cincuenta y dos de primer orden, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, primera sección de la zona y al Sur de la vía férrea, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, ó sea doscientas una hectáreas, veintiocho áreas, veinte centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Lindante: Norte, línea férrea á cien pies de distancia; Sur, calle en medio, lote número cincuenta y dos de segundo orden; Este, calle en medio, lote número cincuenta y cuatro de primer orden, propiedad de la Municipalidad de Cartago; y Oeste, calle en medio, lote número cincuenta de primer orden. Sin gravámenes, y adquirido por donación que le hizo el Supremo Gobierno. Inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos trece, folio cincuenta y siete, finca número diez mil ochocientos veinticinco, asiento uno.—**Tercero.** Lote número cincuenta y dos de segundo orden, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, segunda sección de la zona, y al Sur de la vía férrea, constante de doscientas ochenta y nueve manzanas, ó sea doscientas una hectárea, noventa y ocho áreas, nueve centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lindante: Norte, calle en medio, lote número cincuenta y dos de primer orden, ó sea la finca anterior; Sur, calle en medio, lote número cincuenta y dos de tercer orden; Este, calle en medio, lote número cincuenta y cuatro de segundo orden; y Oeste, calle en medio, lote número cincuenta de segundo orden. Adquirido por donación que le hizo el Supremo Gobierno; no tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos trece, folio cincuenta y nueve, finca número diez mil, ochocientos veintiséis, asiento uno. **Cuarto.** Lote número cincuenta y dos de tercer orden, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, tercera sección de la zona, y al Sur de la vía férrea; constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, siete mil quinientas varas cuadradas, ó sea doscientas una hectáreas, ochenta áreas, sesenta y dos centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados. Lindante: Norte, calle en medio, lote número cincuenta y dos de segundo orden; Sur, calle en medio, lote número cincuenta y dos de tercer orden; y Oeste, calle en medio, lote número cincuenta y cuatro de tercer orden. No tiene gravámenes y fué adquirido por donación que le hizo el Supremo Gobierno. Inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos trece, folio sesenta y uno, finca número diez mil ochocientos veintisiete, asiento uno. Los bienes descritos pertenecen á la Municipalidad del cantón central de esta provincia y se venden á solicitud del señor Agente Fiscal de esta misma provincia, en virtud de autorización que al efecto ha recibido este funcionario. Dichos bienes están valorados, por peritos, así: el 1º en \$ 7,000-00; el 2º á razón de \$ 17-00 por cada hectárea; el 3º á razón de \$ 10-00 por cada ídem; y el 4º á razón de \$ 6-00 por cada ídem. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—18 de marzo de 1889.

MARCELO BRENES.
Antonio Zelaya,
Secretario.

3-3

Si guiéndose en este Juzgado á pedimento de doña Dolores Oreamuno de Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, la información de ley para acreditar el derecho de posesión que la sucesión de don José Manuel Jiménez y

Zamora, tenga en la finca que en seguida se describirá, se cita á los que se considere interesados en ese derecho, para que se presenten á hacer su reclamo dentro de treinta días.—Descripción de la finca: terreno situado en el paraje llamado "Cerro grande," jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, comprensivo de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintidós centiáreas, lindante: al Norte, camino para Turrialba en medio, potrero de los herederos de don José Ramón Rojas Troyo; al Sur, terrenos de la sucesión de don José Manuel Jiménez; al Este, potrero de la misma sucesión; y al Oeste, calle en medio, ídem de Agapito Ulloa; vale cuatrocientos noventa pesos, no tiene gravámenes y fué habida por compra en esta pública á la mortuoria de don Pedro Baldares.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 18 de marzo de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 2.

En el juicio de sucesión de Antonio Solano Campos, que fué mayor de edad, agricultor, viudo y de este vecindario, cito y emplazo á los herederos, legatarios acreedores y demás interesados, para que en el término de noventa días, contados desde el diez y seis de enero de este año, en que por primera vez se publicó este edicto, comparezcan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única.—Paraíso, 18 de marzo de 1889.

DIEGO CORRALES.
Grego Sáenz.
Franco, Arceñaño.

FRANCISCO MARIA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

A quien interese hago saber: que ante este despacho se presentó la señora María Mercedes Vázquez y Solano, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando para inscribirla en su nombre y en el Registro de la Propiedad, justificación de posesión que dice tener en la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constantes la primera que es construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de siete metros, quinientos milímetros de largo, por cuatro metros, doscientos cincuenta milímetros de ancho, y el segundo de treinta y un metros de frente por cincuenta y ocho metros de fondo. Linderos: Norte, con propiedad del Presbítero Evaristo Ibarra; Sur, calle en medio, con ídem de Leocadio Montoya; Este, ídem de Manuel Vega; y Oeste, ídem del mismo Presbítero Evaristo Ibarra, calle en medio. La finca descrita no tiene gravamen. Vale ciento cincuenta pesos; y la adquirió el petente por herencia de su finado padre Manuel Vázquez Carpio.

Cito y emplazo á las personas que se crean con algún derecho en esta finca, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—marzo 13 de 1889.

FRANCISCO Mª PEÑA.
Juan Franco, Rojas.—Dionisio Arias.
3-2

El señor Evaristo Murillo Cortés, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca siguiente: terreno quebrado, dedicado á la agricultura, como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, con propiedad del señor Juan Esquivel; Sur, calle pública de por medio, con ídem del señor Ramón Palma; y Oeste, calle pública de por medio, con ídem de don Antonio Amerling. Lo hubo por compra al señor Félix Arguedas, está libre de gravámenes y vale cien pesos. Cito con treinta días á los que tengan derecho á oponerse á esta solicitud.

Alcaldía única de Santa Bárbara, marzo 9 de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.
Nicolás Orozco,
Srio.

3. v. 2.

A quienes interese se hace saber: que la señora Rafaela Ureña Mora, mayor de treinta y nueve años, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de San Ramón, se ha presentado pidiendo información de testigos para la inscripción de una finca de casa y solar situada en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante el solar de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, forma irregular y la casa compuesta de sala y cocina, de cinco metros de frente y cuatro metros y diez y ocho centímetros de fondo, toda medida aproximada; y lindante: Norte, propiedad de Juan Mesén; Sur, propiedad de Fidelina Gamboa; Este, calle en medio, propiedad de Hermenegildo Ureña; y al Oeste, propiedad de Fidelina Gamboa. No tiene gravámenes ni cargas reales y vale doscientos pesos; fué adquirida la casa por compra á José María Ureña Mora; y el solar por herencia de su padre José María Ureña Monje; se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en la finca, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados á los diez y nueve días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.
J. Abraham Rodríguez B.,
Secretario.
3-v-2

RAFAEL ARGÜELLO, Alcalde único de la villa de Santa Bárbara.

A quienes interese: el señor José de Jesús Vázquez, único apellido, se ha presentado ante mi Juzgado probando que es único poseedor de la finca siguiente: terreno de café, plano, como de 8 áreas, 73 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, situado en el barrio de Jesús de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, con propiedad del señor Ramón Quirós, calle privada en medio; Sur, con ídem del señor Bernardino Soto; Este, con ídem del señor Miguel Herrera; y Oeste, con ídem de la señora Josefa Pendas, calle pública de por medio. Lo hubo por compra á Manuel Justo Cordero desde hace más de quince años; gravámenes ninguno y vale sesenta pesos.

Cito con treinta días á las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud.

Alcaldía única de Santa Bárbara, marzo 1º de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.
Nicolás Orozco,
Srio.
3 v 2

SATURNINO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez del crimen en 1ª instancia de la comarca de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesús Martínez, cuyo segundo apellido se ignora, y contra quien en la causa respectiva se ha dictado auto motivado de prisión por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Julián Quinteros.

En consecuencia, prevengo al reo que se presente en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de quince días que al efecto se le señala, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas á la una de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen de Puntarenas.

SATURNINO TREJOS.
Rómulo Delgado B.,
Secretario.

3. v. 2.

A las sucesiones desconocidas de Policarpo, María Concepción, Francisco, Eusebia y Petronila Corrales y Barrantes, todos mayores de edad, casados, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres y que fueron vecinos de la villa del Naranjo de esta jurisdicción, se hace saber: que en las diligencias en que los señores Leandro, José Dolores, Agapito, Judas, Josefa y Juana Corrales Barrantes, Julio Corrales Jiménez, Nicolás Corrales Morales, Florino Blanco Corrales, Francisco Mera Corrales y Santiago Cordero Corrales, todos mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres, casados los cuatro primeros y el último, como también Nicolás y Francisco; solteros, Josefa, Julio y Florino; viuda, Juana; y todos vecinos de la villa del Naranjo de esta provincia, con excepción de Florino que es de San José, en que piden testimonio de unas hijuelas, se proveyó el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera instancia. Alajuela, á las nueve y media de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. Como lo piden: extiéndanse los testimonios que se solicitan, por el señor Director General de los Archivos Nacionales, con citación de las sucesiones desconocidas de Policarpo, María Concepción, Francisco y Eusebia Corrales Barrantes y también á la sucesión desconocida de Petronila Corrales Barrantes, debiendo hacerles saber este auto, por medio de edictos publicados por dos veces en el Diario Oficial; y para la confrontación de dichos testimonios se señalan los doce del día diez del entrante abril en el despacho del Director General del Archivo Nacional, José Mª Acosta, Carlos Zamora S., Secretario.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día diez y seis de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de primera instancia de Alajuela.

JOSÉ Mª ACOSTA.
Carlos Zamora S.,
Secretario.
2-v-2

A las doce del día quince de abril del presente año, se rematará en la puerta de esta oficina, un terreno de los de la "Laguna," pertenecientes á este Municipio, situado en el punto denominado "El Dragón" jurisdicción del cantón nuevo de Aserri de esta provincia, constante de cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, quebrada de Pacallales en medio, con terreno de la legua; Sur, camino de Palmatales en medio y con terreno de la legua; Este, en parte, terreno medido á Luis Prado, y en parte terreno de la legua; Oeste, terrenos del sitio de la Ceiba de Juan Prado en parte y en otra terrenos de la legua; el terreno descrito es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y dos, folio trescientos setenta y tres, finca número veinte mil seiscientos cincuenta y siete, Oriental, asiento número uno; valorado á razón de tres pesos treinta centavos cada hectárea, no tiene gravamen y fué adquirido por donación del Supremo Gobierno. Pertenece á este Municipio y se vende en virtud de denuncia hecha por el señor José Faustino Prado. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día señalado.

Alcaldía única.—Desamparados á las dos de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.
J. Abraham Rodríguez B.,
Secretario.

3. v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que por providencia que dictó este Juzgado á las dos de la tarde del día veintinueve del corriente mes, se admitió al señor Rafael de Jesús Estrada, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de la aldea de Turrialba, el denuncia que hizo con fecha quince del mismo mes, de una veta de carbón mineral de piedra, como de diez metros de ancho, por quinientos de largo y en dirección

3. v. 2.

de Sur á Norte, situado en el punto llamado "Alto de las varas" de la citada aldea de Turrialba, jurisdicción de la villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago; en la finca número mil quinientos noventa y nueve, inscrita del folio siete al diez del tomo doce del Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, inscripción número primero al cuatro, situada en el distrito y cantón citados; lindante: Norte, terrenos de Augusto Riggenbach y de unos señores Cordero; Sur, tierras del vecindario de Turrialba; Este, idem del expresado Riggenbach; y Oeste, idem de Pedro Iglesias, de los señores Augusto Riggenbach, José Navarro Solano y José María Peralta Porras; y un derecho que posee el denunciante Rafael de Jesús Estrada. Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Dado en San José, á la una y media de la tarde del día veintiséis de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.
3.—v.—3:

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Reinaldo Antonio Jurado y Delgado, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la villa de San Ramón, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de San Rafael de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo, división común de la provincia de Alajuela, cantón tercero, distrito cuarto escolar de la misma; bajo los siguientes linderos: al Norte, con terrenos titulados al señor Juan Chavarría; al Sur, con terrenos de José Mora; al Este, con terrenos titulados á los vecinos de Santiago de Atenas; y al Oeste, con los terrenos dichos del señor Juan Chavarría.—Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce y media del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3. v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL

Agencia Principal de Policía.

Para conocimiento del público se inserta á continuación el artículo 41 del Reglamento de Policía, especial de esta ciudad, de 23 de junio de 1885, que dice así:

Artículo 41.— Son además deberes del policía:

12º Evitar que con el pretexto de enfermedad se pongan obstáculos que impidan el libre tránsito de la calle, cuyo permiso no podrá conceder ninguna autoridad".

San José, 7 de marzo de 1889.

EMILIANO PADILLA.

Al Público.

En el paraje denominado "El Varón" cerca del río Paires en jurisdicción de la ciudad de Esparta, se han encontrado, por

unos trabajadores, restos del cadáver de una persona que probablemente murió á principios del presente mes, pues solo se encontraron los huesos, un botín y un pedazo de manga de género de saco. No habiendo ningún indicio de quien pueda ser el muerto ni cual la causa de la muerte, ha parecido oportuno al infrascrito Juez poner el hecho en conocimiento del público, á fin de ver si hay alguna persona que pueda dar datos sobre el particular, se sirva remitirlos cuanto antes sea posible.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen de Puntarenas.—Marzo 19 de 1889.

SATURNINO TREJOS.

ANUNCIOS.

Canal Marítimo de Nicaragua.

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, N° 44, Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

LA COMISIÓN.

THE MARITIME CANAL OF NICARAGUA.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, N° 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.

Al Público.

De esta fecha en adelante, las órdenes para aguardiente se expendrán por treinta litros como *mínimum*, y las de licores compuestos por la suma de \$ 25, también como *mínimum*.—Del primero se venderán

las cantidades que se pidan, con tal que sean de quince litros y sus múltiplos, y de los segundos, cualquiera cantidad más, siguiendo el sistema decimal.

Administración General de Licores.—San José, marzo 2 de 1889.
5. v. 3.

ADUANA CENTRAL.

Las mercaderías que á continuación se expresan, unas por tener vencido el término de bodegaje y otras por no tener marca, número ni dueño conocido, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta Aduana, á las doce del día veintiocho del mes en curso.

S _{pm.}	S _{pn.}	36 bl. heno.
"	"	5 brls. pez rubia.
"	"	11 tambores sosa cáustica.
"	"	1 st. pez rubia.
"	"	1 st. sal mineral.
"	"	18 st. sal común.
"	"	1 cp. 10 l. aceite.
"	"	1 cp. 9 l. id.
"	"	1 st. cominos.
"	"	1 fl. pabito.
"	"	1 cp. maizena.
"	"	1 cp. leche condensada.
"	"	1 cp. aceite en octavas botellas.
"	"	1 cp. ostiones en latas.
"	"	1 st. masilla en vejigas.
"	"	1 st. almidón.
"	"	1 st. 10 lb. alpiste.
◇ R ◇	"	1 cuñete pintura.
S _{pm.}	"	9 esbobas paja (en mal estado).
"	"	2 cuñetes grampas.
"	"	2 st. id.
"	"	4 brls. grasa (1 salido).
"	"	1 cuñete clavos herradura.
"	"	1 " " alambre.
"	"	3 st. cacao, mal estado.
"	"	1 brl. planchas aplanchar.
"	"	3 r. alambre acero, oxidado.
"	"	1 brl. vasos cristal, saqueado.
"	"	2 bl. estribos madera.
"	"	1 cp. una figura mármol.
"	"	1 brl. clavos de alambre, en paquetes.
"	"	1 pintura en latas.
"	"	2 cuñetes grampas.
"	"	1 brl. cola.
"	"	1 brl. codos cañería.
"	"	1 cuñete sal de Inglaterra.
"	"	1 r. alambre de púas.
"	"	1 cuñete azúcar, saqueado.
"	"	12 lio con 1 docena baldes de hierro cada uno.
"	"	1 " con 3 baldes hierro.
◇ 17 ◇	"	1 cp. clavos hierro.
A	"	1 cp. encurtidos.
S _{pm.}	"	1 cp. sardinas.
"	"	1 cp. fideos, mal estado.
Celso Robles	500	1 cp. boletos para café.
S _{pm.}	S _{pn.}	1 cp. sardinas.
"	"	1 cp. tocino, en mal estado.
"	"	12 barras acero diferentes tamaños.
"	"	1 cp. manzanas secas, mal estado.
"	"	1 r. alambre púas, pequeño.
"	"	3 brls. sebo, uno salido.
"	"	1 lote papel de envolver.
"	"	1 bl. tinta en tinteros.
F L S	4	1 cp. conteniendo gelatina.
S _{pm.}	"	1 brl. masilla.
"	"	1 brl. aceite ordinario.
"	"	15 cp. canfin, mal estado.
"	"	1 st. alpiste.
"	"	1 at. tubos hierro galvanizado.
S _{pm.}	S _{pn.}	2 b. lúpulo.
"	"	12 planchas hierro para techos.
R. C.	"	1 cuñete grampas.

Las personas que se consideren con derecho a las mercaderías que quedan indicadas, podrán, legalizándolo, retirarlas de la Aduana, á cuyo efecto se señala como término el día veintisiete del mes corriente.

Administración de la Aduana Central.—San José, 21 de marzo de 1889.

J. A. QUIRÓS.

4 veces 1.